



*Vademécum tributario argentino 2025*

**Se identifican 155 diferentes tributos entre los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal**

**Dejó de existir el impuesto PAIS y se creó el derecho municipal para el servicio de transporte de personas concertado a través de plataformas electrónicas**

**Los 10 tributos más importantes aportarían en 2025 el 94% de la recaudación total**

25 de mayo de 2025

## Contenido

Introducción.....	3
I. Lista de tributos de 2025 .....	4
II.¿Cuánto se recaudaría en 2025 y con qué grado de concentración de tributos? .....	10
III.¿Cómo se distribuye la recaudación entre los diferentes niveles de gobierno? .....	13

## Introducción

Como país federal, Argentina tiene las potestades tributarias distribuidas entre los distintos niveles de gobierno, es decir, nacional, provincial y municipal. En efecto, cada uno de estos establece, dentro de su marco legal, distintos tipos de tributos que determinan el financiamiento de sus funciones.

El objetivo del vademécum tributario de IARAF es la identificación de los distintos tipos de tributos establecidos por los gobiernos para un año en particular. El criterio utilizado es el del **hecho imponible**, entendiéndose por hecho a todo aquello que da lugar a la existencia de un tributo para un determinado nivel de gobierno. Un par de ejemplos ayudan a una mejor comprensión: el uso de alumbrado público da origen a una tasa municipal de alumbrado público y la obtención de un nivel de ingreso determinado da origen al impuesto a los ingresos. Con los ingresos obtenidos por la tasa de alumbrado público el municipio debe financiar el costo de brindar el alumbrado público a los ciudadanos. Con los ingresos obtenidos por el impuesto a los ingresos, los gobiernos financian su presupuesto de gastos.

El vademécum tributario de IARAF no es un mero listado de todos los tributos existentes a lo largo y ancho de Argentina, sino una lista de los distintos tipos de tributos identificados según los distintos hechos imponibles registrados. Además, como criterio de selección, se deja de lado a aquellas tasas municipales que impliquen una provisión de bienes privados de manera directa, como, por ejemplo, la tasa por desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas que cobran algunos municipios del país. Los tributos provinciales vinculados al régimen para trabajadores en relación de dependencia, pertenecientes a la nómina de los distintos gobiernos provinciales que no transfirieron sus sistemas previsionales, tampoco son considerados, por no estar incluidos en los códigos fiscales y leyes impositivas provinciales.

Para la realización del vademécum, se hace un análisis exhaustivo de la normativa tributaria vigente en los diferentes estratos gubernamentales. Por otra parte, resulta pertinente aclarar que el relevamiento de tributos realizado no pretende seguir un orden cronológico de una muestra fija de municipios, sino que se relevan nuevos municipios y se agregan nuevos tributos con diferentes hechos imponibles en cada edición.

Resulta relevante recordar que se denomina tributo al pago que se realiza al Estado para que éste lo administre a través de las operaciones mediante las cuales provee a la ciudadanía de bienes y servicios.

Los tributos pueden clasificarse en **impuestos, tasas y contribuciones**. La diferencia fundamental entre un impuesto y una tasa o contribución específica es que en los primeros se grava una manifestación de capacidad contributiva que no precisa ser acompañada de una contraprestación específica por parte del Estado, en tanto que en el caso de tasas y contribuciones la obligación de pago se origina en la prestación estatal de un bien, obra o servicio, que beneficia de manera focalizada al contribuyente.

Para evitar interpretaciones erróneas, es importante reafirmar que el objetivo del vademécum tributario de IARAF es identificar distintos tipos de tributos existentes en el país.

Es obvio que una persona humana o jurídica no tributa la totalidad de los tributos identificados, sino la parte que le corresponde en función del desarrollo de sus actividades, de su posesión de bienes, de su ubicación geográfica y del intervalo temporal que se considere. Si se toma un horizonte temporal de un año, el conjunto de tributos que una persona humana paga es mayor al que surge si se toma solamente un mes. Por ejemplo, es habitual renovar el carné de conducir en el término de tres o cinco años. También es habitual tener que realizar la inspección técnica vehicular obligatoria anualmente. Si en un análisis se considera solamente un mes, es factible que estos tributos no sean identificados.

## **I. Lista de tributos de 2025**

Del análisis de la legislación tributaria de 2025, se identificó la existencia de 155 diferentes tipos de tributos a lo largo y ancho de nuestro país.

Entre estos tributos se encuentran impuestos, tasas, contribuciones y derechos. Si se quisiera realizar una clasificación detallada de los tributos en sus distintas versiones, se requeriría un estudio profundo del funcionamiento de cada uno de ellos. Esto obedece a que, si bien a priori una tasa no es un impuesto, si el monto cobrado excede el valor de la contraprestación puede considerarse que tiene una parte impositiva.

En el Cuadro 1 se presenta la lista de tributos, clasificados según nivel de gobierno. En primer lugar, están los tributos nacionales, luego los provinciales y, por último, los municipales.

**Cuadro 1: Listado de tributos vigentes en 2025**

TRIBUTOS NACIONALES 2025	
1	Impuesto a las ganancias sobre personas físicas (ahora impuesto a los ingresos personales)
2	Impuesto a las ganancias sobre las sociedades incluyendo establecimientos permanentes, empresas y explotaciones unipersonales. <i>(incluye: "adicional sobre distribución de utilidades")</i>
3	Gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos
4	Impuesto específico sobre la realización de apuestas
5	Impuesto indirecto sobre apuestas on-line
6	Régimen para los trabajadores en relación de dependencia: aportes
7	Régimen para los trabajadores en relación de dependencia: contribuciones
8	Régimen de trabajadores autónomos
9	Régimen para el personal de casas particulares
10	Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo)
11	Contribución especial sobre el capital de las cooperativas
12	Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias
13	Impuesto a la energía eléctrica
14	Impuesto adicional de emergencia sobre cigarrillos
15	Fondo especial del tabaco
16	Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos
17	Impuesto a los videogramas grabados
18	Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual
19	Impuesto al valor agregado
20	Impuesto sobre los bienes personales
21	Impuesto a los tabacos
22	Impuesto a las bebidas alcohólicas
23	Impuesto a las cervezas
24	Impuesto a las bebidas analcohólicas, jarabes, extractos, concentrados y agua mineral
25	Impuesto a los objetos suntuarios
26	Impuesto a los vehículos automotores, motos y embarcaciones
27	Impuesto a las embarcaciones y aeronaves de recreo o deportes
28	Impuesto a los productos electrónicos
29	Impuesto a seguros
30	Impuesto a la telefonía celular y satelital
31	Recargo al gas natural
32	Fondo Fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas
33	Impuestos sobre los combustibles líquidos
34	Impuesto al dióxido de carbono
35	Derechos de importación
36	Derechos de exportación
37	Tasa de estadística
38	Impuesto a los pasajes al exterior (fondo nacional de turismo)
39	Tasa de seguridad ANAC
40	Tasa de seguridad de aviación
41	Tasa de uso aeroportuario
42	Tasa de Migraciones
43	Tasa de abonados de telecomunicaciones
44	Fondo fiduciario del servicio universal de telecomunicaciones
45	Tasa de control, fiscalización y verificación a las telecomunicaciones

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal 2025.

TRIBUTOS PROVINCIALES 2025	
46	Impuesto inmobiliario
47	Impuesto sobre los ingresos brutos* <i>*incluye: "impuesto a las actividades económicas"</i>
48	Impuesto a los automotores
49	Impuesto a las embarcaciones
50	Impuesto a los sellos
51	Impuesto a la transferencia de mejoras y derecho en tierra fiscal
52	Impuesto a la transmisión gratuita de bienes
53	Impuesto a los combustibles derivados del petróleo
54	Fondo provincial sobre los servicios públicos
55	Tasas retributivas de servicios: Otras. Ejemplos: De la actividad hidrocarburífera; de servicios hídricos; Provisión de energía; Expedición de guías de productos forestales, ganado, frutos y mineros. Tasa por tramitación y visado de urbanizaciones, entre otras.
56	Contribución por mejoras
57	Derecho de extracción de minerales
58	Derecho de explotación de áridos
59	Tasa de pesca
60	Impuesto al ejercicio de profesiones liberales
61	Derecho de uso y consumo de agua* <i>*Incluye: "Canon de riego"</i>
62	Impuesto a los productos forestales
63	Impuesto a las loterías, rifas, concursos, sorteos y juegos de azar
64	Impuesto a las actividades de TURF
65	Impuesto al trabajo para la salud pública, policía del trabajo y capacitación laboral
66	Tasas retributivas de servicios: Servicios Administrativos Ejemplos: Dirección Provincial de Rentas; Dirección general de Catastro; Dirección de Transporte; Dirección provincial de Trabajo.
67	Tasas retributivas de servicios: Actuaciones judiciales
68	Tasa de registro de marcas, señales, expedición de guías y certificados: Para ganado, frutas y verduras y minería.
69	Impuesto de ingresos brutos sobre los pasivos remunerados del BCRA.
70	Impuesto a la carga y descarga en puertos

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal 2025.

TRIBUTOS MUNICIPALES 2025	
71	Canon por la concesión de servicios públicos
72	Contribución por evaluación y fiscalización de impacto medioambiental
73	Contribución ambiental por generación y transporte de restos de obras y demoliciones
74	Contribución obligatoria por mantenimiento de la red de tránsito pesado
75	Contribución para desarrollo de la infraestructura sanitaria y cloacal
76	Contribución para la financiación de obras de gas natural
77	Contribución para servicios de justicia
78	Contribución por mejoras
79	Contribución por pavimentación
80	Contribución por servicios adicionales municipales
81	Contribución por servicios de salud
82	Contribución que incide sobre la instalación y suministro de gas natural
83	Contribución sobre instalación mecánica y suministro de energía eléctrica
84	Contribución sobre los mercados municipales
85	Derecho de funcionamiento de remises, taxis y transportes escolares
86	Derecho a los espectáculos públicos
87	Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria
88	Derecho de amarre en el puerto municipal
89	Derecho de cementerio
90	Derecho de extracción de áridos
91	Derecho de mantenimiento del curso navegable
92	Derecho de registro de conductor
93	Derecho para el desarrollo urbano sustentable
94	Derecho por acceso a publicaciones de legislación municipal
95	Derecho por estructuras para publicidad
96	Derecho por matrícula
97	Derecho por ingreso sin cupo al puerto
98	Derecho por la transferencia de inmuebles dentro de parque industrial
99	Derecho por turista extranjero
100	Derechos de catastro
101	Derechos de bodega
102	Derechos de construcción
103	Derechos de la estación terminal de ómnibus
104	Derechos de ocupación o uso de espacios públicos
105	Derechos de registro de estructuras de telecomunicaciones
106	Derechos de verificación de estructuras de telecomunicaciones
107	Derechos para la realización de actividades en las áreas protegidas y reservas naturales urbanas
108	Derechos por habilitación de guías de turismo
109	Derechos por control bromatológico y salubridad
110	Derechos por habilitación de fotógrafos turísticos
111	Derechos por habilitación e inspección de ascensores
112	Derechos por inspección técnica de vehículos
113	Derechos por ordenamiento del tránsito
114	Derechos por publicidad y propaganda
115	Derechos por venta ambulante

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal 2025.

<b>TRIBUTOS MUNICIPALES 2025</b>	
116	Ecotasa
117	Impuesto al terreno baldío
118	Impuesto automotor
119	Impuesto inmobiliario
120	Libreta sanitaria por la actividad económica
121	Remoción y estadía de vehículos
122	Sistema de estacionamiento medido
123	Tasa por expendio de bebidas alcohólicas
124	Tasa aeroportuaria municipal
125	Tasa al combustible
126	Tasa de embarque
127	Tasa de inscripción turismo de aventura
128	Tasa por residuos peligrosos
129	Tasa por alumbrado público
130	Tasa por búsqueda y rescate
131	Tasa por cobranzas y retenciones de terceros
132	Tasa por comercialización de envases no retornables y afines
133	Tasa por control de animales en la vía pública
134	Tasa por control de marcas y señales
135	Tasa por defensa del consumidor
136	Tasa por depósito de mercaderías en infracción
137	Tasa por desinfección, desinsectación y desratización
138	Tasa por explotación de autopista
139	Tasa por habilitación de comercios e industrias
140	Tasa por habilitación de puestos fijos de control de accesos y vigilancia en barrios cerrados.
141	Tasa por inspección de pesas y medidas
142	Tasa por inspección de productos sanitarios
143	Tasa por inspección de seguridad e higiene
144	Tasa por inspección, control y servicios diversos al servicio público de transporte de pasajeros
145	Tasa por juegos de azar, rifas, etc.
146	Tasa por libreta sanitaria para actividades deportivas
147	Tasa por servicios de monitoreo y seguridad en locales comerciales y viviendas
148	Tasa por servicios de limpieza y desmalezamientos de baldíos
149	Tasa por servicios turísticos en general
150	Tasa por uso del vertedero municipal
151	Tasa por verificación de la gestión de residuos por parte de los grandes generadores
152	Tasa por verificación de obras en la vía pública
153	Tasa sobre parques industriales
154	Tributo por plusvalía urbanística
155	Derecho por el servicio de transporte de personas concertado a través de plataformas electrónicas

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal 2025.

En línea con el objetivo central del vademécum, que es identificar tributos asociados a distintos hechos imponible, respecto a la edición de 2024 se han registrado los siguientes cambios: se eliminó un tributo nacional y se incorporó un tributo municipal. Como resultado, el número total de tributos identificados se mantuvo en 155 entre los años 2024 y 2025.

A nivel nacional, se eliminó el impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). En el ámbito municipal, se incorporó un nuevo tributo: el derecho por el servicio de transporte de personas concertado a través de plataformas electrónicas. Esta tasa implica que los intermediarios de dichos servicios (aplicaciones) deben abonar el 1% del valor de cada viaje, y que los fondos recaudados se destinan a un Fondo de Movilidad para mejorar el transporte.

Por otro lado, aunque el 11 de marzo la provincia de Misiones reglamentó la “Tasa Turística a Extranjeros” —un cargo aplicado a turistas extranjeros mayores de edad que pernocten en establecimientos turísticos como hoteles y cabañas—, se decidió no incorporarla al vademécum. Esto se debe a su similitud con el tributo “Derecho por Turista Extranjero” vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la premisa del vademécum de incluir únicamente tributos con hechos imponible diferenciados.

**Gráfico 1**

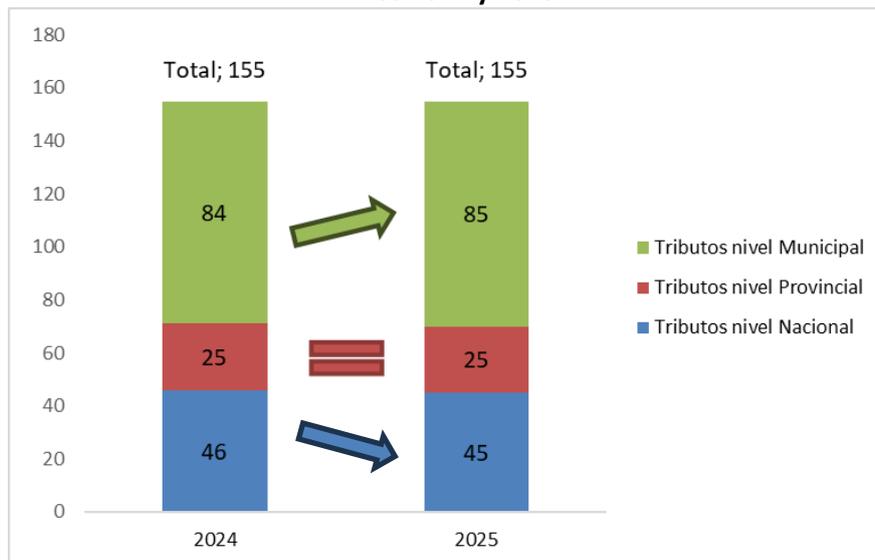
**Resumen de los cambios del vademécum tributario argentino de 2025 respecto al de 2024**



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal.

De esta manera, respecto al año 2024, los tributos nacionales relevados pasaron de 46 a 45, los tributos provinciales se mantuvieron en 25, y los tributos municipales crecieron de 84 a 85.

**Gráfico 2**  
**Cantidad de tributos relevados en Argentina por nivel de gobierno**  
**Años 2024 y 2025**



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria nacional, provincial y municipal.

## II. ¿Cuánto se recaudaría en 2025 y con qué grado de concentración de tributos?

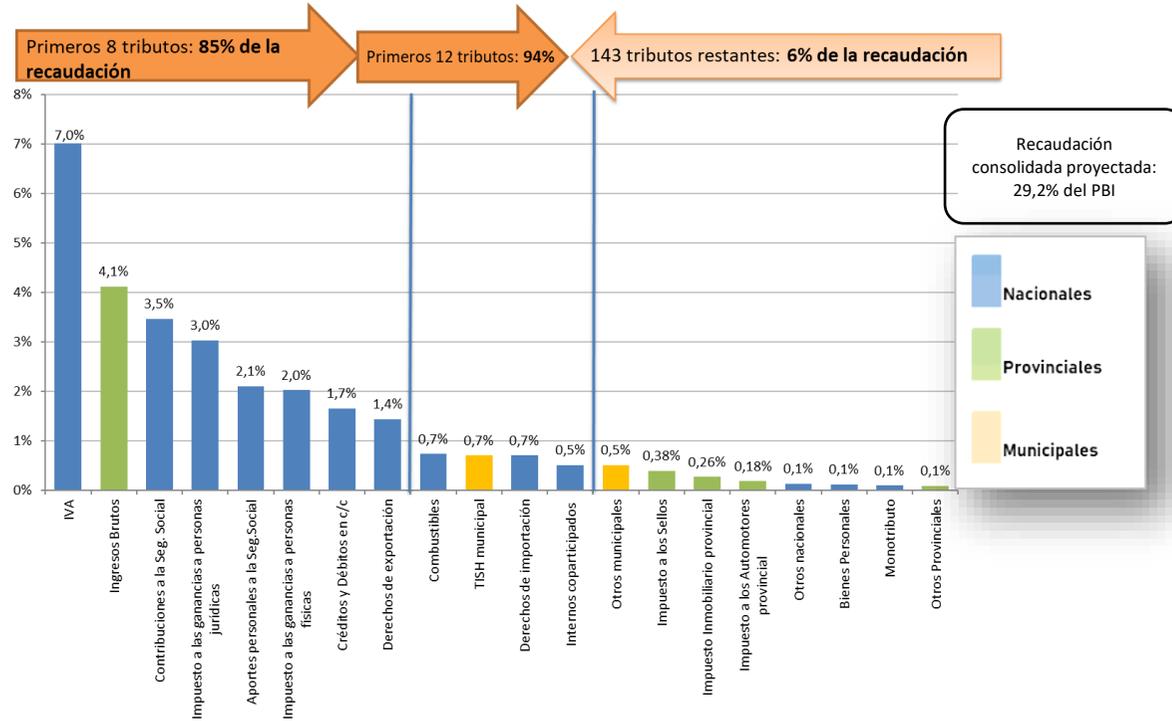
**Independientemente de la diversidad de tributos identificados, la recaudación efectiva de todos los niveles de gobierno de Argentina se encuentra concentrada en relativamente pocos tributos.**

Considerando una proyección de recaudación equivalente al 29,2% del PBI para todo el año 2025, IVA, Impuesto provincial a los Ingresos Brutos, Contribuciones a la Seguridad Social, impuesto a las ganancias a personas jurídicas, Aportes personales a la Seguridad Social, Impuesto a las ganancias a personas físicas, Impuesto a débitos y créditos bancarios y Derechos de exportación, aportarían el 85% de la recaudación tributaria consolidada de Argentina.

Si a los ocho tributos mencionados se les agregan el impuesto a los combustibles, la Tasa de Seguridad e Higiene Municipal (TISH), los derechos de importación y los impuestos internos coparticipados, se tiene que **el 94% de la recaudación consolidada argentina se concentra en doce tributos, diez de los cuales son nacionales, uno provincial y uno municipal.** Esto puede apreciarse en el gráfico 3.

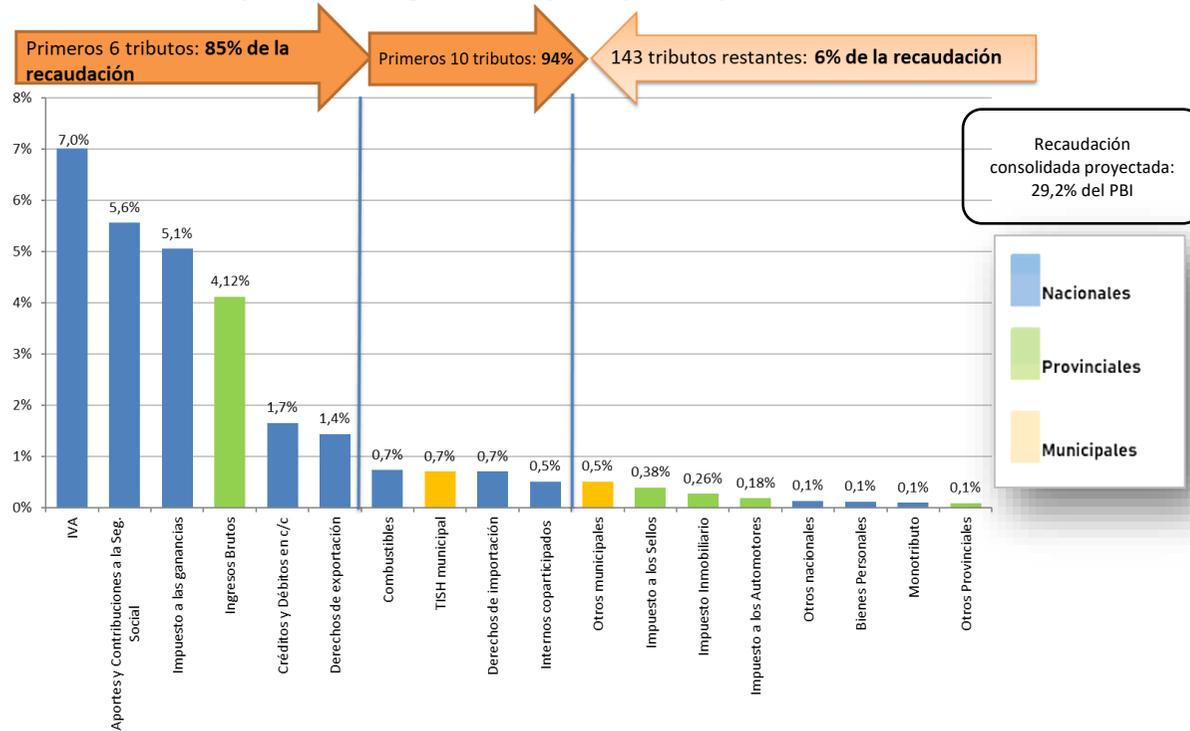
**Dado que resulta habitual hablar de recaudación del impuesto a las ganancias, agregando personas físicas y jurídicas, y de recaudación de aportes y contribuciones, agregando las recaudaciones individuales de aportes y contribuciones, en el gráfico 4 se presenta la distribución de la recaudación por impuesto según este criterio. En efecto, en este caso el 94% de la recaudación consolidada argentina se concentra en diez tributos, ocho de los cuales son nacionales, uno provincial y uno municipal.**

**Gráfico 3**  
**Recaudación proyectada para 2025 en % del PBI\***  
**Por tributo y por nivel de gobierno**



\* La distribución del imp. a las ganancias entre personas físicas y jurídicas se hizo de acuerdo con una participación estándar de 40% para las primeras y de 60% para las segundas.  
 Fuente: IARAF en base a ARCA, Ministerio de Hacienda y DNAP.

**Gráfico 4**  
**Recaudación proyectada para 2025 en % del PBI\***  
**Por tributo y por nivel de gobierno, dada una única recaudación**  
**del impuesto a las ganancias y de aportes y contribuciones**



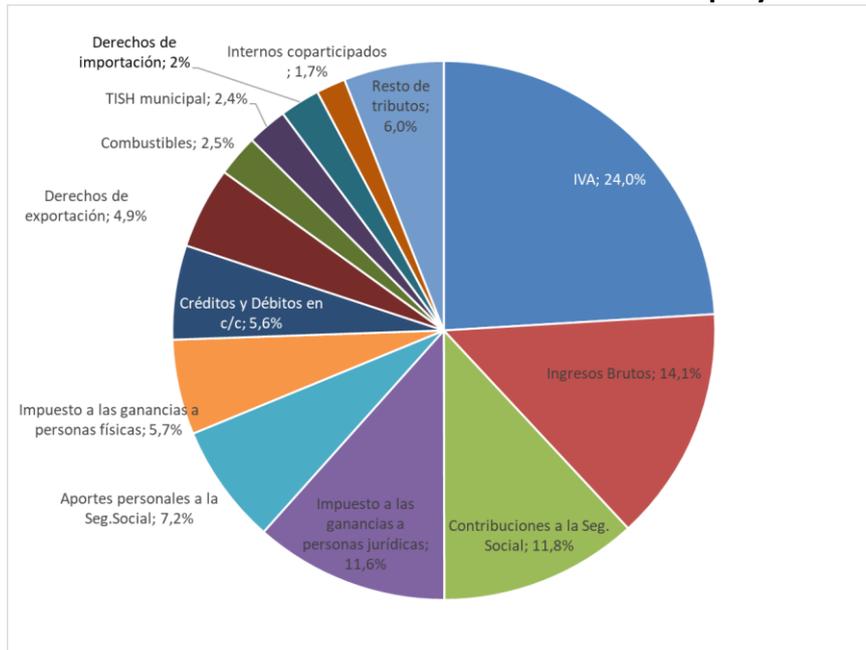
\* En este gráfico se considera a Aportes y contribuciones y al Impuesto a la ganancia de empresas y de personas físicas como tributos únicos, dada la habitualidad de unificarlos.

Por esto, la suma de tributos da 153 y no 155.

Fuente: IARAF en base a ARCA, Ministerio de Hacienda y DNAP.

Al hacer el análisis de la importancia relativa de cada tributo en la recaudación tributaria consolidada, el IVA es el principal aportante con un 24%, seguido de aportes y contribuciones con un 19%. El tercer lugar es ocupado el impuesto a las ganancias de personas físicas y jurídicas con un 17%. El impuesto provincial a los ingresos brutos participa con el 14% y la Tasa de inspección, seguridad e higiene municipal lo hace con el 2,4%.

**Gráfico 5**  
**Participación % de los tributos en la recaudación consolidada proyectada para 2025**



Fuente: IARAF en base a ARCA, Ministerio de Hacienda y DNAP.

Otro aspecto relevante de la concentración de la recaudación es el relacionado con la distribución según la cantidad de contribuyentes. En base a información del Ministerio de Economía de la Nación, 1000 CUITs generan el 50% de la recaudación nacional y 11.000 CUITs el 70%.

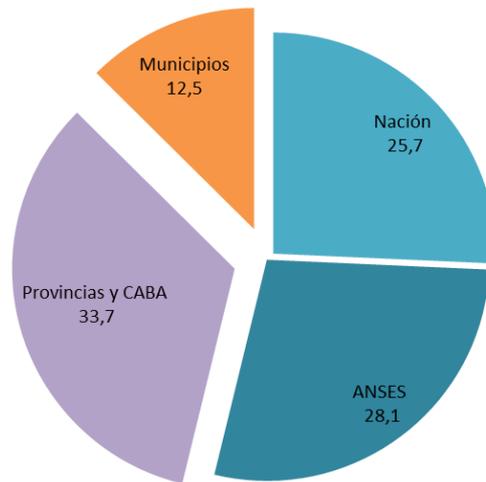
Dada la relación entre la recaudación nacional y la consolidada, se puede afirmar que 1000 CUITs explican al menos el 40% de la totalidad de la recaudación argentina. Y 11.000 CUITs explican al menos el 56% de la recaudación total.

### III. ¿Cómo se distribuye la recaudación entre los diferentes niveles de gobierno?

La recaudación tributaria consolidada argentina se distribuye básicamente entre el gobierno nacional, la ANSES, las provincias y los municipios. A partir de la aplicación de la ley de coparticipación federal de impuestos y de un supuesto de la coparticipación

municipal, puede afirmarse que de cada \$100 recaudados durante el año 2025, el Tesoro Nacional recibiría \$25,7; ANSES \$28,1; Provincias y CABA \$33,7 y los Municipios \$12,5.

**Gráfico 6**  
**Distribución de la recaudación tributaria consolidada argentina proyectada para 2025**  
**Por nivel de gobierno y ANSES. Recaudación total = 100**



Fuente: IARAF en base a ARCA, Ministerio de Hacienda y DNCFP.